



CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN/A DINAMIZADOR/A DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación temporal, en régimen laboral, de un/a dinamizador/a para la Biblioteca Municipal, mediante convocatoria pública.

El puesto de trabajo en cuestión está adscrito al Área Municipal de Cultura, y las funciones que tiene encomendadas son, principalmente, las siguientes:

- Apertura y cierre de las dependencias de la Biblioteca Municipal.
- Control y actualización del inventario de libros.
- Relaciones con usuarios, asociaciones y otras entidades.
- Control de préstamos de libros y devoluciones.
- Detección de necesidades de libros.
- Actividades de animación a la lectura y de promoción de la creación literaria.
- Actividades complementarias y de dinamización.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de obra o servicio determinado, a jornada completa, regulada por el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El contrato tendrá carácter temporal, con una duración inicial de 6 meses, en función de los cuales y según haya resultado el servicio prestado, podrá renovarse por otros períodos.

La jornada de trabajo habitual será de lunes a viernes, si bien podrá prestarse servicio en sábados o festivos, para actividades puntuales, sin sobrepasar el límite de la jornada semanal.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre:



- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación de Técnico Especialista en Biblioteconomía, Archivística y documentación o superior.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza a la que se opta, se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Aracena, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula la Ley 39/2015 de 1 de octubre. El plazo de admisión de solicitudes permanecerá abierto hasta el 31 de mayo de 2017.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI.
- Currículum vitae, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: experiencia, méritos académicos, actividades de formación realizadas e impartidas y publicaciones.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
- Proyecto para la dinamización de la Biblioteca Municipal de Aracena, con una calendarización anual.

Los aspirantes con alguna discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.



QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución en el plazo de tres días hábiles, publicando la lista provisional de admitidos y excluidos, junto con las notas correspondientes a la fase de concurso y proyecto. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la prueba de entrevista.

SEXTO. Tribunal Calificador

El órgano de selección estará formado por un número impar de miembros, incluido su Presidente y como Secretario, el de la Corporación.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMO. Sistema de Selección.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases :

- Presentación de un proyecto de dinamización de la Biblioteca Municipal (hasta 10 puntos)
- Concurso de los méritos aportados. (hasta 10 puntos)
- Entrevista con el tribunal. (hasta 10 puntos)



FASE DE PROYECTO:

Esta fase consistirá en la realización de un proyecto que se deberá presentar, junto al resto de documentación, con la solicitud de admisión a las pruebas de selección.

La realización del proyecto de dinamización de la Biblioteca Municipal será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS:

a) Formación:

— Por titulación universitaria en Biblioteconomía y Archivística: 2 puntos.

— Por cada curso de formación o perfeccionamiento, directamente relacionado con el puesto de trabajo en cuestión, a razón de 1 punto por cada 100 horas lectivas o fracción, con un máximo de 2 puntos.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 4 puntos.

b) Experiencia:

— A 0,10 puntos por cada mes de servicio en puestos similares, con un máximo de 2 puntos.

c) Otros.

— Por encontrarse en situación de desempleo debidamente registrado como tal en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo, 0,10 puntos por mes, con un máximo de 1 punto.

— Por encontrarse empadronado/a en el municipio de Aracena, con fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria, 0,5 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.



FASE DE ENTREVISTA:

Los candidatos que hayan superado la fase de proyecto con una calificación superior a 5 puntos, deberán realizar una entrevista personal con el tribunal calificador, para valorar aquellas cuestiones relacionadas con el puesto de trabajo que se oferta y que no hayan podido ser acreditadas documentalmente.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de proyecto, la obtenida en la fase de concurso y la de entrevista.

NOVENA. Resultado del proceso selectivo y formalización del contrato temporal.

Concluido el proceso, se elevará al órgano competente propuesta de contratación del candidato que haya obtenido la mayor puntuación.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato laboral previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA. Incidencias

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Aracena, a 17 de mayo de 2017.

Alcalde

Fdo.: Manuel Guerra González.